

ESTADO No. 087

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de diciembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO GSC-ZO	AF8-141	ANA DE DIOS ORTEGA CASADIEGO, ADELINA GOMEZ, JOSE DEL CARMEN CARRERO ALBARRACIN, FLORENTINO ALBARRACIN RUIZ, MIGUEL ANGEL PICOS PEÑARANDA, JOSE AGUSTIN PEÑA ORTEGA, LUIS ERNESTO TORRES CAÑAS, SERGIO HELI CONTRERAS CONTRERAS, JORGE ALIRIO PEREIRA QUINTERO, ABDON MESA RINCON, FERNANDO ORTEGA CASADIEFOS, JOHANA MARGARITA NUÑEZ HERRERA, PEDRO ORTEGA CASADIEGO, ESDRAS SIMET ASCANIO PEREZ, OLGA ANTONIA JAIMES, CIRO ANDRES RAMIREZ GARCIA.	6	18/12/2024	084	<p>Con base en lo expuesto previamente, se dispone:</p> <p>PRIMERO: REQUERIR a los señores ANA DE DIOS ORTEGA CASADIEGO, JOHANA MARGARITA NUÑEZ HERRERA, FERNANDO ORTEGA CASADIEGOS, PEDRO ORTEGA CASADIEGO, ADELINA GOMEZ, JOSE DEL CARMEN CARRERO ALBARRACIN, FLORENTINO ALBARRACIN RUIZ, MIGUEL ANGEL PICOS PEÑARANDA, JOSE AGUSTIN PEÑA ORTEGA, LUIS ERNESTO TORRES CAÑAS, SERGIO HELI CONTRERAS CONTRERAS, JORGE ALIRIO PEREIRA QUINTERO, ABDON MESA RINCÓN, CIRO ANDRES RAMIREZ GARCIA, ESDRAS SIMET ASCANIO PEREZ, OLGA ANTONIA JAIMES, quienes son beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE- REP-08001X, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 del artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que alleguen los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para carbón, en el municipio de SARDINATA, departamento de NORTE DE SANTANDER, correspondiente a los trimestres III y IV del 2019, trimestre I, II, III y IV del 2020, 2021, 2022 y 2023, y trimestres I, II y III del 2024, con sus respectivos soportes de pago, más los intereses que se lleguen a causar a la fecha efectiva de pago.</p> <p>El presente requerimiento se realiza con la finalidad de advertir a los beneficiarios, que el no cumplimiento del requerimiento conlleva a la terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10 de julio de 2020 que en su artículo 24 numeral 5º dispone que es causal de terminación del área de reserva especial “<i>el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley</i>”, además de lo ordenado por la Ley 1955 de 2019 art 30 inciso 4º “<i>las Áreas de Reserva Especial declaradas</i></p>

					<p>(...) serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación (...)".</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este auto, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 de la resolución No. 266 de 2020 y el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, mediante la cual sustituyo el Título II de la ley 1437 de 2011.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el concepto técnico GSC-ZO-ARE No. 260 del 01 de octubre de 2024, es acogido por el presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO: INFORMAR a todos los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-REP-08001X, que a través del acto administrativo separado se tomaran las medidas y sanciones respectivas que se originan como consecuencia del incumplimiento a los requerimientos efectuados por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>CUARTO: CORRER TRASLADO al Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, para que realicen la correspondiente visita de seguimiento a las obligaciones impuestas a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-REP-08001X, con relación a la seguridad e higiene minera, la cual podrá ir acompañada por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta Agencia.</p> <p>QUINTO: CORRER TRASLADO a los beneficiarios del ARE-REP-08001X para que allegue copia de la radicación de la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera presentada ante la autoridad ambiental competente.</p> <p>SEXTO: INFORMAR a los beneficiarios del ARE-REP-08001X, para que den cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2002, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto."</p> <p>SEPTIMO: CORRER TRASLADO a la alcaldía del municipio de SARDINATA – Departamento de NORTE DE SANTANDER para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>OCTAVO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.</p>
AUTO	498-54	<p>MATILDE CONTRERAS CAICEDO, CESAR AUGUSTO SILVA HERNANDEZ, LUIS ELEJALDE GOMEZ CONTRERAS, FREDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO, FRANCISCO GAMBOA ALVAREZ, MARIO GAMBOA ALVAREZ, NURY YAJHAIRA JAIMES LEAL, MELANY YURLEY JAIMES LEAL, SNEYDER ELIAS JAIMES LEAL</p>	15	19/12/2024	PARCU-1174	<p>PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. 20241003424622 del 24 de septiembre de 2024, dentro del Contrato de Concesión 498-54 disminución de volúmenes dentro del Contrato de Concesión No. 498-54 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 1047 de 13 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato 498-54, POR ÚNICO bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adicionales correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas mineras presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-1047 de fecha 13 de noviembre de 2024, y que se encuentran detalladas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días hábiles desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020 según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato 498-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	555	ISMELDA GOMEZ GELVEZ	15	19/12/2024	PARCU-1175	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003542792 del 18 de noviembre de 2024, dentro del Contrato de Concesión 555, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-1047 de fecha 13 de noviembre de 2024.</p>

						<p>Técnico PARCU No. 1134 de fecha 03 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato 555 ÚLTIMA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y recursos minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-1134 de fecha 03 de diciembre de 2024, y que se encuentran detalladas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020 según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato 555, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EG7-111	MARIA LYDIA PEREZ TOLOZA	16	19/12/2024	PARCU-1176	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicación No. SGD 20241003276192 del 18 de agosto del 2024, dentro del Contrato de Concesión No. 111, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 1091 de fecha 21 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato EG7-111 ÚLTIMA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y recursos minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el</p>

						<p>Concepto Técnico No. PARCU-1091 de fecha 21 de noviembre de 2024, y que se encuentran de en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si trascurrido el término ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo pre en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato EG7-111, de conformidad establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ	24	19/12/2024	PARCU-1177	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003172352 del 29 de mayo de 2024, dentro del Contrato de Concesión 161, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 1136 de fecha 03 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato EII-161 ÚLTIMA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y recursos minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-1136 de fecha 03 de diciembre de 2024, y que se encuentran de en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si trascurrido el término ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo pre en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato EII-161, de conformidad establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	508405	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS	3	19/12/2024	PARCU-1178	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal No. 508405, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1187 del 10 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1187 del 10 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 508405, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GELL-03	CERAMICA ITALIA S.A	6	19/12/2024	PARCU-1179	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GELL-03, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1220 del 13 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p>

					<p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1220 del 13 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar mantenimiento de los vidrios de la cabina del cargador. 2. Se requiere evitar sobre excavación en el pie del talud 3. Se requiere complementar al registro de producción con el inventario de material beneficiado o fabricado por producto. 4. Realizar el registro de mantenimiento de drenaje y manejo de agua de escorrentía 5. Implementar manual de operación del cargador 6. Diseñar e implementar el PTS para la operación de arranque en la explotación con la retroexcavadora. 7. Implementar el control de polvo de la planta y realizar su registro (Polvo respirable) 8. Socializar el plan de transporte 9. Complementar en el plan de emergencias con el análisis de amenazas por deslizamiento de derrumbe e implementar (Socializarlo) 10. Implementar plan de mantenimiento con su socialización <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las recomendaciones adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1220 del 13 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se reporta planilla de seguridad y riesgos, donde se evidencia que los riesgos se están cancelando con clase de riesgo IV con un valor de 4,35%, por el cual se recomienda requerir la afiliación del personal dedicado a la explotación minera conforme al decreto 768 del 2022 Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones , Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita, incluye la extracción de arena de peña, la arena de río y las arenas lavadas y semilavadas. Las combinaciones en el sitio de acopio de los productos conocidos como roca muerta (mezcla de arena de peña y piedra). La extracción y preparación de las arcillas utilizadas principalmente para la elaboración de productos para construcción como ladrillos, tejas, tubos. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1220 del 13 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GELL-03, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que mediante AUTO PARCU No. 1146 del 15 de diciembre de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y a la fecha persisten los mismos, por lo que esta autoridad se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar • Recordar al titular minero que al iniciar labores de explotación deberá dar cumplimiento estricto al programa de trabajos y Obras PTO y licencia ambiental otorgada, decreto 539 del 2022 y decreto 1072 del 2015 en cuanto al SG-SST. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GGPF-03	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	5	19/12/2024	PARCU-1180	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GGPF-03, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1202 del 10 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1202 del 10 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Complementar el plan de transporte integrando el transporte interno del mineral transporte personal y transporte o movilización de vehículos que cargan ladrillo tableta y otros 2. Complementar el estudio de polvo a carbón de higiene en el puesto de trabajo de carguen de inyección de polvo de carbón. 3. Complementar el plan de emergencias con el análisis de amenazas por deslizamiento o derrumbe 4. Implementar los procedimientos de trabajo seguro para cada puesto de trabajo o labor 5. Mejorar el uso correcto de los epp ya que se evidencia el no uso de máscara para polvo de carbón para la inyección de este en los hornos. <p style="text-align: center;">2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1202 del 10 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GGPF-03, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que mediante AUTO PARCU No. 1158 del 19 de diciembre de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y a la fecha persisten los mismos, por lo que esta autoridad se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar • Recordar al titular minero que deberá dar cumplimiento estricto al programa de trabajos y Obras PTO y licencia ambiental otorgada, decreto 539 del 2022 y decreto 1072 del 2015 en cuanto al SG-SST. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GJNF-01	GLORIA ELISA MUTIS SIERRA	4	19/12/2024	PARCU-1181	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GJNF-01, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1213 del 11 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1213 del 11 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GJNF-01, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						<ul style="list-style-type: none"> Recordar al titular minero que al iniciar labores de explotación deberá dar cumplimiento estricto al programa de trabajos y Obras PTO y licencia ambiental otorgada, decreto 539 del 2022 y decreto 1072 del 2015 en cuanto al SG-SST. Se recomienda informar al titular minero que no puede mantener labores suspendidas por más de 6 meses sin justa causa. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GKU-091	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S.	3	19/12/2024	PARCU-1182	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GKU-091, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1206 del 10 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que el el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1206 del 10 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GKU-091, para que se efectúen las respectivas notificaciones. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IFD-09172X	LUIS DAMIEL AREVALO TORO	4	19/12/2024	PARCU-1183	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. IFD-09172X, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1189 del 9 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1189 del 9 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <p style="text-align: center;">1. <i>Se recomienda implementar procedimiento de trabajo seguro PTS para el personal operador de volquetas técnico administrativo ingeniero de minas y auxiliar técnico.</i></p> <p style="text-align: center;">2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1189 del 9 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. IFD-09172X, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Recordar al titular minero que debe dar cumplimiento estricto al programa de trabajos y Obras PTO y licencia ambiental otorgada, decreto 539 del 2022 y decreto 1072 del 2015 en cuanto al SG-SST.

						<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda informar al titular minero que no puede mantener labores suspendidas por más de 6 meses sin justa causa. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IIA-14401X	HUMBERTO MURCIA REYES	4	19/12/2024	PARCU-1184	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIA-14401X, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1192 del 9 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU 1192 del 9 de diciembre de 2024, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1192 del 9 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. IIA-14401X, para que se efectúen las respectivas notificaciones. Informar que mediante AUTO PARCU No. 0748 del 08 de julio de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y a la fecha persisten los mismos,

						<p>por lo que esta autoridad se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero que al iniciar labores de explotación deberá dar cumplimiento estricto al programa de trabajos y Obras PTO y licencia ambiental otorgada, decreto 539 del 2022 y decreto 1072 del 2015 en cuanto al SG-SST. • Se recomienda informar al titular minero que no puede mantener labores suspendidas por más de 6 meses sin justa causa. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	384	LUIS EDUARDO VILLALBA FERREIRA	6	19/12/2024	PARCU-1185	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 384, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1218 del 13 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1218 del 13 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p>

INSTRUCCIONES TECNICAS

1. Actualizar el SGSST
2. Diseñar e implementar procedimiento para el control, medición y registro de volúmenes producción.
3. Elaborar y publicar el plano de riesgos
4. Actualizar el programa de trabajos y obras PTO incluyendo la planta de transformación evidenciada en campo
5. Diseñar e implementar procedimientos para el control, medición y registro de volúmenes de producción
6. Requerir el manual de operaciones seguras.
7. Se requiere el registro de inspecciones de las maquinas o equipos
8. Requerir el programa de mantenimiento preventivo de los equipos
9. Requerir las capacitaciones en temas de minería
10. Requerir los procedimientos de trabajos seguros.
11. Requerir actualizar el plan de emergencias.
12. Requerir señalización informativa, preventiva y de seguridad en el interior de la mina
13. Se requiere señalar el frente de explotación, y el interior de la planta de beneficio
14. Se evidencia en el frente uno en su talud una altura mayor de 12 m se recomienda adecuar conforme al PTO aprobado.
15. Implementar plan de transporte.
16. Realizar estudio de ruido y vibraciones.
17. Implementar trabajos en alturas para el cargue de la tolva del molino inspecciones diarias y PTS

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las recomendaciones adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral **No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1218 del 13 de diciembre de 2024**; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

					<p>1. Se reporta planilla de seguridad y riesgos, donde se evidencia que los riesgos se están cancelando con clase de riesgo IV con un valor de 4,35%, por el cual se recomienda requerir la afiliación del personal dedicado a la explotación minera conforme al decreto 768 del 2022 Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones , Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita, incluye la extracción de arena de peña, la arena de río y las arenas lavadas y semilavadas. Las combinaciones en el sitio de acopio de los productos conocidos como roca muerta (mezcla de arena de peña y piedra). La extracción y preparación de las arcillas utilizadas principalmente para la elaboración de productos para construcción como ladrillos, tejas, tubos.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1218 del 13 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 384, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que mediante AUTO PARCU 260 del 2 de marzo de 2020, AUTO PARCU 0372 del 18 de abril de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y a la fecha persisten los mismos, por lo que esta autoridad se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar • Recordar al titular minero que las labores de explotación deberán ejecutarse dando cumplimiento estricto al programa de trabajos y Obras PTO y licencia ambiental otorgada, decreto 539 del 2022 y decreto 1072 del 2015 en cuanto al SG-SST. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>446 (HHCH-04)</p>	<p>GABRIEL ANDRES FORERO GARZON – DIANA CAROLINA FORERO GARZON</p>	<p>4</p>	<p>19/12/2024</p>	<p>PARCU-1186</p>	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.446, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1199 del 10 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1199 del 10 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p>INSTRUCCIONES TECNICAS</p> <p style="text-align: center;">1. Implementar el plan de transporte para la explotación del título minero</p> <p style="text-align: center;">2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1199 del 10 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 446, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Recordar al titular minero que debe dar cumplimiento estricto al programa de trabajos y Obras PTO y licencia ambiental otorgada, decreto 539 del 2022 y decreto 1072 del 2015 en cuanto al SG-SST. • Se recomienda informar al titular minero que no puede mantener labores suspendidas por más de 6 meses sin justa causa. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-------------	----------------------	--	----------	-------------------	-------------------	---

						<p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FGL-083	JOSE JAIME DELGADO IBARRA	15	19/12/2024	PARCU-1187	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003525062 del 07 de noviembre de 2024, dentro del Contrato de Contratación FGL-083, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 1102 de fecha 25 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato FGL-083, única vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adicionales correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas mineras presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-1102 de fecha 25 de noviembre de 2024, y que se encuentran de acuerdo con lo establecido en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días hábiles desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo dispuesto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020 según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato FGL-083, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GEBD-02	CERAMICA ITALIA S.A.	27	19/12/2024	PARCU-1188	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003200492 del 13 de junio de 2024 y 20241003265622 del 15 de julio de 2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 1102 de fecha 25 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

						<p>dentro del Contrato de Concesión GEBD-02 Concepto Técnico No. PARCU No. 1117 de fecha diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato GEBD-02 ÚLTIMA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y recursos minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-1117 de fecha 02 de diciembre de 2024, y que se encuentran detalladas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo prescrito en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020 según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato GEBD-02, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GFMF-07	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.	13	19/12/2024	PARCU-1189	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicación No. SGD 2024100353512 del 13 de noviembre de 2024, dentro del Contrato de Concesión GFMF-07, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 1135 de fecha 03 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato GFMF-07 ÚLTIMA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y recursos minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el</p>

						<p>Concepto Técnico No. PARCU-1135 de fecha 03 de diciembre de 2024, y que se encuentran de en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo pre en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato GFMF-07, de conformidad establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GGL-111	LEONARDO GELVEZ GELVEZ	15	19/12/2024	PARCU-1190	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003491802 del 22 de octubre del 2024, dentro del Contrato de Conformidad GGL-111, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad Concepto Técnico PARCU No. 1093 de fecha 21 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato GGL-111 ÚLTIMA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y recursos minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-1093 de fecha 21 de noviembre de 2024, y que se encuentran de en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo pre en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato GGL-111, de conformidad establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	LCC-10542X	TRITURADORA EL GUAYABAL	15	19/12/2024	PARCU-1191	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003094482 con fecha 24 de abril de 2024, dentro del Contrato de Conformidad LCC-10542X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 1099 de fecha 25 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato 10542X, por única vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 con la cual se indica el Concepto Técnico No. PARCU-1099 de fecha 25 de noviembre de 2024, y que se encuentren descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días hábiles desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo dispuesto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020 según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato LCC-10542X, de conformidad establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	350-54	ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO	5	19/12/2024	PARCU-1192	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 350-54, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de</p>

					<p>Visita de Fiscalización Integral PARCU N – 1148 del 05 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita PARCU-1150 del 05 de diciembre de 2024, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. VISITA PARCU-1148 del 05 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <p style="text-align: center;">1. Realizar reconfiguración del talud donde se encuentra la empresa La Estrella SAS y revegetalizar</p> <p><u>NO CONFORMIDADES</u></p> <p style="text-align: center;">1. Para que presente un plan de mejoramiento ante el manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, geometría diferente, o que deterioren o esterilicen las reservas "in situ (MT-07)</p> <p style="text-align: center;">2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 1148 del 05 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 350-54, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Se recomienda al titular minero dar cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO. • Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento a lo establecido EN EL Decreto 539 del 2022, "REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO". • Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, en cuanto al SG-SST, título IV, Capítulo VI. • Se recomienda al titular no suspender labores de explotación por más de seis meses consecutivos sin autorización de la Agencia Nacional de Minería. • Basado en lo evidenciado el día de la visita de fiscalización al título minero No. 350-54 se solicita al titular minero radicar amparo administrativo ante la autoridad minera de extracción ilegal de la empresa SOLO BARRO. Coordenadas: N: 7,944052 E: 72,62733 Cota: 277. • Remitir el presente informe a la Alcaldía del Municipio del Zulia, para lo de su competencia <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	466	RAFAEL ANIBAL CALDERON ROSO	3	19/12/2024	PARCU-1193	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 466, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1153 del 06 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 1153 del 06 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 466, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular minero que mediante el AUTO PARCU No 0739 del 09/10/2023, el cual acogió el informe de visita de fiscalización No. PARCU- 0653 del 27/09/2023, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	472	DISEÑOS CERAMICOS S.A	5	19/12/2024	PARCU-1194	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 472, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N – 1168 del 06 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y LAS NO CONFORMIDADES, adoptadas en e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. VISITA PARCU-1168 del 06 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS:</u></p>

OPERADOR DUQUE S.A.S:

1. Implementar el proceso de control de producción.
2. Realizar un flujograma de control de producción.
3. Realizar capacitaciones en temas de minería.
4. Realizar los estudios de ruido y vibraciones.
5. Implementar un programa de control de polvos.
6. Implementar un control de protocolo de visitantes.
7. Realizar un plan de transporte.
8. Realizar e implementar el SGSST.
9. Realizar el plano de riesgos actualizado.
10. Actualizar e implementar el plan de emergencias.
11. Realizar el simulacro anual.
12. Tener evidencias de la señalización móvil cuando se realiza el proceso de extracción en el frente de explotación.
13. Reconformar el talud con los parámetros geométricos y método de explotación aprobado en el PTO.

OPERADOR ZULIGRES S.A.S:

1. Realizar capacitaciones en minería con el profesional idóneo (Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo).
2. Realizar el registro junto con la inducción para el ingreso de visitante.

					<p>3. Realizar una valoración de los trabajadores que se encuentran en la planta que requieran o necesiten hacer alguna actividad en el frente de explotación, para se modifique el nivel de riesgo de IV a V</p> <p><u>NO CONFORMIDADES</u></p> <p>OPERADOR DUQUE S.A.S:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que dé cumplimiento y elabore o actualice condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación, (GNR-05). 2. Para que dé cumplimiento e implemente el procedimiento de control a la producción, (MT-06) 3. Para que dé cumplimiento e implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente. (SHM-02). 4. Para que dé cumplimiento e implemente el plan de capacitación al personal de la empresa en temas de minería. (SHM 03). 5. Para que dé cumplimiento e implemente los procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. (SHM-04). 6. Para que dé cumplimiento con la actualización del Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, (SHM-05). 7. Para que dé cumplimiento al requerimiento relacionado con el almacenamiento de materiales y combustibles en superficie, (SHM-22). <p>OPERADOR ZULIGRES S.A.S:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que dé cumplimiento e implemente el plan de capacitación al personal de la empresa en temas de minería. (SHM 03). 2. Para que dé cumplimiento e implemente los procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. (SHM-04).
--	--	--	--	--	--

						<p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 1168 del 06 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 472, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular minero dar estricto cumplimiento a lo establecido en PTO y en la Licencia Ambiental. • Informar al titular minero dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 539 del 2022, "REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO". • Informar al titular minero dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, en cuanto al SGSST, título IV, Capítulo VI. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Remitir al Ministerio del Trabajo, para lo de su competencia. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	486	OSCAR MENDOZA CABEZA	6	19/12/2024	PARCU-1195	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 350-54, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N – 1193 del 09 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p>

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las **INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES**, adoptadas en e Informe de Visita de Fiscalización Integral **No. VISITA PARCU-1193 del 09 de diciembre de 2024**; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

INSTRUCCIONES TECNICAS

1. Elaborar e implementar plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje.
2. Implementar plan de trabajo anual y programa de capacitación anual.
3. Socializar plan de emergencias.
4. L a presentación de las evidencias de la descolmatación de la piscina de sedimentación, y limpieza de los canales perimetrales.
5. La presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
- Metodología de muestreo (cuando aplique)
- Control de inventarios (cuando aplique)
- Variables para el cálculo de la producción
- Sistema de consolidación de datos

NO CONFORMIDADES

1. Para que dé cumplimiento e implemente el plan de capacitación al personal de la empresa en temas de minería. **(SHM 03)**.

						<p>2. Para que dé cumplimiento e implemente los procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. (SHM-04).</p> <p>3. Para que dé cumplimiento al requerimiento relacionado con desagüe y drenaje en labores mineras, (SHM-20).</p> <p>4. Para que dé cumplimiento e implemente el procedimiento de control a la producción, (MT-04)</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 1193 del 09 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 486, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular minero que mediante el AUTO PARCU No 0877 del 15 de noviembre de 2023 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-N° 0820 del 14 de noviembre de 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 y Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en Minería a Cielo Abierto. • Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al 1072 de 2015 en cuanto SG-SST, título IV, capítulo VI. • Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al PTO Aprobado mediante AUTO PARCU-0215 del 09 de marzo de 2017. • Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N°0220 del 03 de marzo de 2011, con un área restringida para ejecutar labores de explotación en área de reservas de los recursos hídricos ya áreas forestales protectoras.
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	565	DANIEL ENRIQUE OSORIO SANCHEZ	3	19/12/2024	PARCU-1196	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 565, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N – 1160 del 06 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita PARCU-1160 del 06 de diciembre de 2024, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 1160 del 06 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 565, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	C-487-54	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	3	19/12/2024	PARCU-1197	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. C-487-54, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N – 1164 del 06 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita PARCU-1164 del 06 de diciembre de 2024, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 1164 del 06 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. C-487-54, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FABI-02	CEMEX COLOMBIA S.A.	10	19/12/2024	PARCU-1198	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FABI-02 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de</p>

					<p>Visita de Fiscalización Integral PARCU N – 1221 del 13 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. VISITA PARCU-1221 del 13 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <p><u>OPERADOR GME COLOMBIA S.A.S.:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar plan de trabajo anual con las actividades que se ejecutan. 2. Actualizar programa de capacitación incluyendo reinducción. 3. Actualizar conformación del COPASST. 4. Actualizar estadísticas de incidentes y accidentes. <p><u>OPERADOR CANTERA EL SUSPIRO S.AS.:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificar RESPEL, residuos peligrosos y orgánicos. 2. Actualizar brigadistas. 3. Realizar capacitación en temas de minería, seguridad e higiene minera. 4. Implementar plan de transporte. 5. Implementar estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. 6. Realizar simulacros de evacuación. <p><u>OPERADOR GME COLOMBIA S.A.S.:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Allegar aclaración en cuanto a la diferencia presentada en campo con las regalías declaradas con el formulario del tercer trimestre de 2024 en AnnA minería (63.632,12 toneladas) versus lo encontrado en visita realizada el 18/11/2024 (61.556,01 toneladas).
--	--	--	--	--	---

						<p>2. La presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos <p><u>OPERADOR CANTERA EL SUSPIRO S.A.S.:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar e implementar plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje. 2. Elaborar, implementar y socializar el procedimiento de trabajo seguro de acuerdo a los riesgos contemplados en la matriz de peligros. 3. Presentar plano de riesgos. 4. La presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos <p><u>NO CONFORMIDADES</u></p> <p><u>OPERADOR GME COLOMBIA S.A.S.:</u></p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>1. Para que dé cumplimiento e implemente el plan de capacitación al personal de la empresa en temas de minería. (SHM 03).</p> <p>2. Para que dé cumplimiento e implemente la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST. (SHM-25).</p> <p>3. Para que dé cumplimiento e implemente Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable. (SHM-05).</p> <p>4. Para que dé cumplimiento e implemente señalización informativa, preventiva, y prohibitiva, en los frentes de explotación, vías de acceso y velocidad permitida. (SHM-21).</p> <p>5. Para que dé cumplimiento e implemente el procedimiento de control a la producción, (MT-04).</p> <p><u>OPERADOR CANTERA EL SUSPIRO S.AS.:</u></p> <p>1. Para que dé cumplimiento e implemente el plan de manejo ambiental adecuado en cualquiera de los componentes y recursos observados en campo. (MT-05).</p> <p>2. Para que dé cumplimiento e implemente el plan de capacitación al personal de la empresa en temas de minería. (SHM 03).</p> <p>3. Para que dé cumplimiento y realice las investigaciones y llevar la estadística de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (SHM-06).</p> <p>4. Para que dé cumplimiento e implemente Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable. (SHM-05).</p> <p>5. Para que dé cumplimiento y no realizar cambios en el método de explotación evidenciado en campo con relación a lo aprobado en el documento técnico aplicable (número y ubicación de frentes y/o bocaminas, beneficio y transformación, entre otras. (MT-01).</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>6. Para que dé cumplimiento e implemente el procedimiento de control a la producción, (MT-04).</p> <p>7. Para que dé cumplimiento e implemente señalización informativa, preventiva, y prohibitiva, en los frentes de explotación, vías de acceso y velocidad permitida. (SHM-21).</p> <p>8. Para que dé cumplimiento e implemente los procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. (SHM-04).</p> <p>9. Para que dé cumplimiento e implemente el plan de capacitación al personal de la empresa en temas de minería. (SHM 03).</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 1021 del 13 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GHRK-01, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar a la sociedad MINA CANTERA EL SUSPIRO S.A.S. que mediante el AUTO PARCU 0398 del 09 de mayo de 2022, el cual acogió el informe de visita de fiscalización No. 0365 del 18 de abril de 2022, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en Minería a Cielo Abierto. • Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al 1072 de 2015 en cuanto SG-SST, título IV, capítulo VI. • Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al PTO Aprobado mediante AUTO PARCU 0664 del 25 de septiembre de 2023.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GCBM-02	JESUS ERNESTO GELVEZ	5	19/12/2024	PARCU-1199	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCBM-02, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N – 1217 del 13 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. VISITA PARCU-1217 del 13 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar los procedimientos de trabajo seguro para el proceso minero. 2. Actualizar certificación operarios para equipos minero. 3. Actualizar plan de trabajo anual y programas de capacitación en SST. 4. Realizar reinducción a los operadores. 5. Actualizar plan de emergencia acorde al proceso minero.

					<p>6. La presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos <p><u>NO CONFORMIDADES</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que dé cumplimiento e implemente el plan de capacitación al personal de la empresa en temas de minería. (SHM 03). 2. Para que dé cumplimiento e implemente los procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. (SHM-04). 3. Para que dé cumplimiento con la actualización del Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, (SHM-05). 4. Para que dé cumplimiento e implemente el procedimiento de control a la producción, (MT-04). 5. Para que dé cumplimiento y actualice los procedimientos de trabajo seguro para el proceso minero, (SHM-18). <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 1217 del 13 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GCBM-02, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

						<p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GHRK-01	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	4	19/12/2024	PARCU-1200	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GHRK-01 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N – 1201 del 10 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en e Informe de Visita de Fiscalización Integral <u>No. VISITA PARCU-1201 del 10 de diciembre de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalar señalización informativa, preventiva, y prohibitiva, en los frentes de explotación, vías de acceso y velocidad permitida 2. Cuando inicie labores de explotación elaborar e implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo al personal operario de maquinaria. 3. La presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique)

- Control de inventarios (cuando aplique)
- Variables para el cálculo de la producción
- Sistema de consolidación de datos

NO CONFORMIDADES

1. Para que dé cumplimiento e implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente. **(SHM-02)**.
2. Para que dé cumplimiento e implemente señalización informativa, preventiva, y prohibitiva, en los frentes de explotación, vías de acceso y velocidad permitida. **(SHM-21)**.
3. Para que dé cumplimiento y presente los planos de labores actualizada. **(GNR-05)**.
4. Para que dé cumplimiento e implemente el procedimiento de control a la producción, **(MT-04)**

2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 1201 del 10 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. GHRK-01**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

AUTO	IFM-09561	INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS S.A.S	4	19/12/2024	PARCU-1201	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. IFM-09561, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N – 1162 del 06 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita PARCU-1162 del 06 de diciembre de 2024, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p style="text-align: center;">2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 1162 del 06 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. IFM-09561, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ILD-10411	ELSA MARIA DAZA DAZA	3	19/12/2024	PARCU-1202	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILD-10411, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1150 del 05 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p>

						<p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita PARCU-1150 del 05 de diciembre de 2024, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 1150 del 05 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 466, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JIQ-09281	VICTOR JULIO RANGEL	3	19/12/2024	PARCU-1203	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JIQ-09281, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N – 1172 del 06 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. VISITA PARCU-1172 del 06 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que</p>

evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

INSTRUCCIONES TECNICAS

1. Realizar un flujograma de control de producción.
2. Realizar capacitaciones en temas de minería.
3. Realizar e implementar el programa de mantenimiento de los equipos y maquinas.
4. Capacitar el personal en primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo.
5. Realizar el plan de transporte.
6. Realizar e implementar el SGSST
7. Realizar el plano de riesgos actualizado
8. Actualizar e implementar el plan de emergencias

NO CONFORMIDADES

1. Para que dé cumplimiento e implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente. **(SHM-02)**.
2. Para que dé cumplimiento e implemente el plan de capacitación al personal de la empresa en temas de minería. **(SHM 03)**.
3. Para que dé cumplimiento e implemente los procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. **(SHM-04)**.
4. Para que dé cumplimiento con la actualización del Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, **(SHM-05)**.
5. Para que dé cumplimiento e implemente el procedimiento de control a la producción, **(MT-06)**

2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 1172 del 06 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. JIQ-09281**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	135-93	SOCIEDAD MINERA RIO DE ORO LTDA	4	19/12/2024	PARCU-1204	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte N° 135-93, y como resultado del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1226 del 16 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes:</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1226 del 16 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del Contrato en Virtud de Aporte No 135-93, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	500502	INVERSIONES PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO S.A.S.	2	19/12/2024	PARCU-1205	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital Contrato de Concesión N° 500502, y como resultado del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1222 del 16 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes:</p>

						<p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1222 del 16 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente de Contrato de Concesión No 500502, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	569-54	FOSFONORTE S.A.	3	19/12/2024	PARCU-1206	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital Contrato de Concesión N° 569-54, y como resultado del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1240 del 16 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes:</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1240 del 16 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente de Contrato de Concesión No 569-54, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	HJQ-08041	RAUL GEREDA MENDOZA	3	19/12/2024	PARCU-1207	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital Contrato de Concesión N°HJQ-08041, y como resultado del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1214 del 12 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes:</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1214 del 12 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente de Contrato de Concesión No HJQ-08041, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	507446	CONSORCIO AGUA LINDA 2022	3	19/12/2024	PARCU-1208	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507446, y como resultado del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1207 del 11 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes:</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1207 del 11 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente de la Autorización Temporal No. 507446, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	508090	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS	3	19/12/2024	PARCU-1209	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507446, y como resultado del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1200 del 10 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes:</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1200 del 10 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente de la Autorización Temporal No. 508090, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	381-54	JESÚS ERNESTO GELVEZ ALBARRACÍN	6	19/12/2024	PARCU-1210	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 381-54, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1173 del 6 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p>

1. **REQUERIMIENTOS:**

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las **INSTRUCCIONES TÉCNICAS** y las **NO CONFORMIDADES** adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral **No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1173 del 6 de diciembre de 2024**; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TECNICAS

1. Actualizar los procedimientos de trabajo seguro para el proceso minero.
2. Actualizar certificación operarios para equipos minero.
3. Actualizar plan de trabajo anual y programas de capacitación en SST.
4. Realizar reinducción a los operadores.
5. Actualizar plan de emergencia acorde al proceso minero.
6. **REQUERIR** el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
 2. Metodología de muestreo (cuando aplique)
 3. Control de inventarios (cuando aplique)
 4. Variables para el cálculo de la producción
 5. Sistema de consolidación de datos

NO CONFORMIDADES:

					<p>1. Para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. Actualizar los procedimientos de trabajo seguro para el proceso minero. (SHM 04).</p> <p>2. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 18).</p> <p>3. Para que el titular diseñe o implemente el procedimiento de control a la producción. (MT 04).</p> <p>7. Para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa. Actualizar plan de trabajo anual y programas de capacitación en SST. (SHM 03).</p> <p>4. Para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, capacite al personal como brigadistas y se realice simulacros de evacuación. (SHM 05).</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: AUTO PARCU 0393 del 09 de febrero de 2022 que acoge Informe de Visita de fiscalización Integral No. Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0361 del 8 de abril de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p>TRUCCIONES TECNICAS:</p> <p>1. Allegar plan Arqueológico preventivo SI SE DESEA EXPLOTAR EN OTRA AREA QUE NO ESTE AUTORIZADA POR EL ICANH.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1173 del 6 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 381-54, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular que mediante AUTO PARCU 0393 del 09 de febrero de 2022 que acoge Informe de Visita de fiscalización Integral No. Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0361 del 8 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar. • Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en Minería a Cielo Abierto. • Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al 1072 de 2015 en cuanto SG-SST, título IV, capítulo VI. • Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al PTO Aprobado mediante AUTO PARCU-0215 del 09 de marzo de 2017. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	426	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS	4	19/12/2024	PARCU-1211	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 426, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1171 del 6 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1171 del 6 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta</p>

(30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TECNICAS

1. Allegar informe donde se evidencie la adecuación de la vía.
2. Allegar documento de la metodología del control a la producción.
3. Allegar sistema del registro de medición de ruido y vibraciones.

NO CONFORMIDADES

1. Para que presente diseño técnico para el desplazamiento del personal y que cumpla con la norma. **(SHM 34)**.
2. Para que el titular diseñe, implemente o ajuste el procedimiento de control a la producción. **(MT 06)**.
3. Para que allegue el plan de mejoramiento en cumplimiento con los aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras. **(SHM 20)**.

2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1171 del 6 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. 426**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Se recomienda dar cumplimiento al Decreto 539 del 2022 por medio del cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a cielo abierto.
- Se recomienda continuar con lo estipulado en el plan de cierre y abandono en los frentes inactivos.

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	429	SIGNA S.A.S	4	19/12/2024	PARCU-1212	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 429, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1210 del 10 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1210 del 10 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <p>1. Implementar sistema de drenaje conforme al diseño de la explotación (Canales perimetrales, zanjas de coronación, lagunas o tanquillas de sedimentación, etc.).</p> <p><u>NO CONFORMIDADES:</u></p> <p>1. Para que llegue el plan de mejoramiento que dé cumplimiento con aspectos de manejo y disposición de aguas subterráneas y superficiales. (SHM 20).</p>

						<p>OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con realizar perfilamiento de los taludes de explotación, incluyendo ajuste de pendientes, conformación de terrazas y estabilización del terreno, de acuerdo con lo en el PTO.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1210 del 9 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 429, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Dar estricto cumplimiento al PTO aprobado y Licencia Ambiental vigente. • Dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto. • Continuar con la implementación del SG-SST. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	537	ARCILLAS INTERNACIONAL S.A.S	9	19/12/2024	PARCU-1213	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 537, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1216 del 12 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p>

1. REQUERIMIENTOS:

TITULAR MINERO ARCILLAS INTERNACIONALES S.A.S

Requerir al titular minero **Bajo Apremio de Multa**, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las **INSTRUCCIONES TÉCNICAS** y las **NO CONFORMIDADES** adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral **No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1216 del 12 de diciembre de 2024**; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TECNICAS

1. Mejorar el registro de mantenimiento de drenajes incluyendo la firma del operador.
2. Implementar preoperacionales a equipos implementar programa de mantenimiento.
3. Se requiere la actualización de la licencia ambiental por cambio o cesión de titular a arcillas internacionales S.A.S
4. Implementar pts para los puestos de trabajo presentes en el proyecto minero.
5. Realizar estudio de ruido y vibraciones.
6. Implementar registro de ingreso y salida de la planta.
7. Mejorar o adecuar la altura del talud ya que se evidencia con una altura mayor de 10 m y adecuar el ángulo del talud conforme al PTO aprobado.
8. Se recomienda adecuar las cunetas y pozos para el manejo de aguas de correntía de la explotación frente uno.

NO CONFORMIDADES:

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Para que llegue el plan de mejoramiento que dé cumplimiento con aspectos de manejo y disposición de aguas subterráneas y superficiales. (SHM 21). 2. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 18). 3. Para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. Actualizar los procedimientos de trabajo seguro para el proceso minero. (SHM 04). 4. Para que allegue el plan de mejoramiento en cumplimiento con los aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras. (SHM 20). 5. Para que presente, un plan de mejoramiento o adecuar la altura del talud ya que se evidencia con una altura mayor de 10 m y adecuar el ángulo del talud conforme al PTO aprobado. (MT 07). <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con la NO CONFORMIDAD adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1216 del 12 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se requiere la actualización de la licencia ambiental por cambio o cesión de titular a arcillas internacionales S.A.S. (MA 01). <p><u>OPERADOR MINERO MUNDO ARCILLAS S.A.S (Acta 02)</u></p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1216 del 12 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p>
--	--	--	--	--	---

INSTRUCCIONES TECNICAS

1. Allegar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
2. A llegar plano de labores actualizado.
3. Allegar registro de producción.
4. Se requiere a llegar programa de mantenimiento de equipos.
5. Presentar planilla de seguridad.
6. Allegar registro de capacitación en seguridad.
7. Presentar registro de entrega de dotación y EPP.
8. Allegar plan de emergencias.
9. Implementar Señalización informativa preventiva y de prohibición.
10. se requiere mejorar el manejo técnico de explotación con respecto a la altura del talud y ángulo del talud ya que se evidencia una altura de más de 10 m.

NO CONFORMIDADES

1. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. **(GNR 05).**
2. Para que el titular diseñe o implemente el procedimiento de control a la producción. **(MT 04).**
3. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable. **(SHM 18).**

					<p>4. para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores. (SHM 08).</p> <p>5. Para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa. Allegar registro de capacitación en seguridad. (SHM 03).</p> <p>6. Para que suministre a todo el personal que ingresa a mina de los EPP y cuente con las certificaciones que acrediten la capacitación dada a los mismos, sobre su uso, de acuerdo con la norma aplicable, y Presentar registro de entrega de dotación y EPP. (SHM 07).</p> <p>7. Para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, capacite al personal como brigadistas y se realice simulacros de evacuación. (SHM 05).</p> <p>8. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 22).</p> <p>9. Para que presente, un plan de mejoramiento el manejo técnico de explotación con respecto a la altura del talud y ángulo del talud ya que se evidencia una altura de más de 10 m. (MT 07).</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u> y las <u>NO CONFORMIDADES</u> las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: Auto PARCU No. 1441 del 11 de noviembre del 2020, se acoge, informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1425 del 05 de noviembre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>TRUCCIONES TECNICAS:</u></p> <p>1. Presentar el plano de labores actualizado.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><u>NO CONFORMIDADES</u></p> <p>1. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. (GNR 05).</p> <p>OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p>1. La afiliación del, personal dedicado a la explotación conforme al decreto 768 del 2022 Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones, Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas, incluye la extracción de caolín, arcillas grasas, arcillas refractarias, bentonita, arcillas blanqueadoras, arcillas misceláneas y otras de uso industrial, diferentes a las utilizadas en la elaboración de ladrillo, tejas y similares.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1216 del 12 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 537, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular que mediante Auto PARCU No. 1441 del 11 de noviembre del 2020, se acoge, informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1425 del 05 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar. • Se recomienda al titular minero ARCILLAS INTERNACIONALES S.A.S realizar la actualización del PTO y seguir cumpliendo con los decretos de seguridad minera.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda al titular minero MUNDO ARCILLAS S.A.S se recomienda aplicar el manejo técnico proyectado en el PTO o documento técnico aprobado. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	C-449-54	NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ	3	19/12/2024	PARCU-1214	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. C-449-54, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1163 del 6 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>No se impusieron instrucciones técnicas teniendo en cuenta que la explotación se encuentra suspendida por falta de permiso de servidumbre.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1163 del 6 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. C-449-54, para que se efectúen las respectivas notificaciones. Informar a la autoridad minera cuando se resuelva el trámite de servidumbre adelantado con la alcaldía de San Cayetano. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						<p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GFE0-01	LUIS JESUS COLMENARES BARON	5	19/12/2024	PARCU-1215	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GFE0-01, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1190 del 9 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>No se impusieron instrucciones técnicas en la visita de fiscalización integral PARCU- 1190 del 9 de diciembre de 2024.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS que fueron adoptadas y requeridas mediante: AUTO PARCU 0872 del 09 de agosto de 2019 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0724 del 01 de agosto de 2019; AUTO PARCU 0250 del 25 de marzo de 2022 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0246 del 10 de marzo de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amojonar el polígono minero. 2. Instalar la señalización Informativa, Preventiva y de Inactividad dentro del título minero y sus zonas Aledañas <p style="text-align: center;">2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1190 del 9 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GFEO-01, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular que mediante AUTO PARCU 0872 del 09 de agosto de 2019 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0724 del 01 de agosto de 2019; AUTO PARCU 0250 del 25 de marzo de 2022 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0246 del 10 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar. • Se recomienda recordar al titular minero que al iniciar labores de explotación deberá dar cumplimiento estricto al programa de trabajos y Obras PTO y licencia ambiental otorgada, decreto 539 del 2022 y decreto 1072 del 2015 en cuanto al SG-SST. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	314 (GIDD-02)	JUAN CAMILO CANAL CORTES	4	19/12/2024	PARCU-1216	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIDD-02, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1212 del 12 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>No se impusieron instrucciones técnicas en la visita de fiscalización integral PARCU- 1212 del 12 de diciembre de 2024.</p>

						<p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1212 del 12 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GIDD-02, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Continuar con el trámite y acuerdo de servidumbre minera con los propietarios del predio. • Informar a la autoridad minera, una vez se reactive el proyecto dentro del área de la Licencia de Explotación GIDD-02. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JDB-15401	LUIS ÁLVARO MONCADA JAIMES	6	19/12/2024	PARCU-1217	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDB-15401, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1191 del 9 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1191 del 9 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de</p>

los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TECNICAS

1. Implementar plan de mantenimiento periódico del sistema drenaje.
2. Publicar la política, objetivos, reglamentos internos de trabajo, higiene y de seguridad.
3. Implementar de programa de capacitación anual en SST.
4. Presentar exámenes ocupacionales.
5. Socializar plan de emergencias.

NO CONFORMIDADES:

1. Para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa. Actualizar plan de trabajo anual y programas de capacitación en SST. **(SHM 03)**.
2. Para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable. Socializar plan de emergencias. **(SHM 04)**.
3. Para que llegue el plan de mejoramiento que dé cumplimiento con aspectos de manejo y disposición de aguas subterráneas y superficiales. **(SHM 20)**.

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las **INSTRUCCIONES TÉCNICAS** las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: **AUTO PARCU No 0934** del 22 de noviembre de 2023, se acoge **el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0826** del 14 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

TRUCCIONES TECNICAS:

1. De cumplimiento a plan de transporte.

2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1191 del 9 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. JDB-15401**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

- Advertir al titular que se impone medida de seguridad por riesgo inminente por presentar talud negativo con sobresaliente en capa de arenisca, la cual se observa que se encuentran realizando explotación al pie del talud. deben presentar plan de mejoramiento, donde adjuntan cronograma y la forma a realizar la adecuación del talud.

- Informar al titular que mediante **AUTO PARCU No 0934** del 22 de noviembre de 2023, se acoge **el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0826** del 14 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar.

- Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 y Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en Minería a Cielo Abierto.

- Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al 1072 de 2015 en cuanto SG-SST, título IV, capítulo VI.

- Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al PTO Aprobado mediante AUTO PARCU-1289 del 21 de octubre de 2016.

- Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N°0165 del 01 de marzo de 2017.

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KB6-08021	OSKARINA ARCILA VILLAMIZAR	7	19/12/2024	PARCU-1218	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. KB6-08021, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1196 del 9 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u> y las <u>NO CONFORMIDADES</u> adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral <u>No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1196 del 9 de diciembre de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar metodología de control de producción. 2. Implementar certificados de origen. 3. Implementar señalización móvil preventiva, prohibitiva e informativa para el frente explotación, planta trituradora móvil y acopio de material crudo y beneficiado.

						<p>4. Implementar, elaborar el sistema de gestión de seguridad salud y seguridad en el trabajo.</p> <p>5. Instalar aspersores de agua en las bandas transportadoras de la planta móvil para mitigar la generación de material particulado.</p> <p>6. Instalar cubre motores de las bandas transportadoras.</p> <p>7. Requerir presentar manual de operación segura de las maquinas empleadas.</p> <p>8. Requerir elaborar e implementar programa de mantenimiento preventivo y correctivos de las maquinas empleadas.</p> <p>9. Requerir elabora e implementar registro de inspecciones realizadas a las maquinas empleadas.</p> <p>10. Requerir presentar plano de labores y de riesgos actualizado.</p> <p><u>NO CONFORMIDADES:</u></p> <p>1. Para que el titular diseñe o implemente el procedimiento de control a la producción. (MT 04).</p> <p>2. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 22).</p> <p>3. Para que implemente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente. (SHM 02).</p> <p>4. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 18).</p> <p>5. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. (GNR 05).</p>
--	--	--	--	--	--	--

Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las **INSTRUCCIONES TÉCNICAS** y las **NO CONFORMIDADES** las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: Mediante **AUTO PARCU-1036** del 29 de octubre de 2021 por medio del cual se acogió **informe de visita de fiscalización PARCU-0954** del 20 de octubre de 2021, **AUTO PARCU 0746** del 9 de octubre de 2023 se acogió el **informe de visita de fiscalización integral No. 0660** del 2 de octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

TRUCCIONES TECNICAS:

1. Requerir planos de labores.
2. Requerir al titular minero la aplicación de los certificados de origen para el control de despacho de material explotado.
3. Requerir al titular minero para que implemente el sistema de control de volúmenes de producción con una bitácora (cuaderno cocido) y con su respectivo consecutivo donde se especifique la ubicación de la piscina y dique de explotación que corresponde la producción obtenida en dicho periodo de tiempo, garantizando que el procedimiento sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015.
4. Realizar e implementar todo lo relacionado con el SG-SST, plan de emergencias correspondiente, debe estar firmado por el responsable Coordinador del SGSST y el representante legal de la empresa operadora, y organizado la información con su documento, registro de la socialización e implementación; dando estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 – Título 4 Riesgos Laborales – Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Realizar un flujograma de control de producción.
6. Allegar el % de arena y grava.
7. Realizar los estudios de ruido y vibraciones.
8. Realizar un plan de transporte.
9. Realizar el plano de riesgos actualizado.
10. Tener evidencias de la señalización móvil cuando se realiza el proceso de extracción en el frente de explotación.

NO CONFORMIDADES

1. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. **(GNR 05)**.
2. Para que el titular diseñe o implemente el procedimiento de control a la producción. **(MT 04)**.
3. Para que implemente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente. **(SHM 02)**.
4. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable. **(SHM 18)**.
5. para que allegue el plan de mejoramiento en cumplimiento con los aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras. Realice los estudios de ruido y vibraciones **(SHM 20)**.
6. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. **(SHM 22)**.

2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1196 del 9 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. KB6-08021**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Informar al titular que mediante **AUTO PARCU-1036** del 29 de octubre de 2021 por medio del cual se acogió **informe de visita de fiscalización PARCU-0954** del 20 de octubre de 2021, **AUTO PARCU 0746** del 9 de octubre de 2023 se acogió el **informe de visita de fiscalización integral No. 0660** del 2 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar.

						<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 y Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en Minería a Cielo Abierto. Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al 1072 de 2015 en cuanto SG-SST, título IV, capítulo VI. Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al PTO Aprobado Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.11448 de 18 de diciembre de 2009, La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JDU-08121	CI FRONTIER NEXT SAS.	15	19/12/2024	PARCU-1219	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDU-08121, la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de sus funciones como autoridad minera nacional, definidas en el artículo 4 del Decreto Ley 4134 de 2011, dispone:</p> <ol style="list-style-type: none"> ACOGER a través del presente acto el Concepto Técnico PARCU No. 1243 del 17 de diciembre de 2024. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión JDU-08121 en el término máximo de un (01) mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que manifiesten su intención de continuar o no con el área definitiva resultante de la exclusión de pleno derecho a que se hizo mención en la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual corresponde a la Zona de Páramo TAMÁ, el Distrito Regional de Manejo Integrado Mejué, entendiéndose

						<p>como área definitiva del contrato de concesión No. JDU-08121 el total de 250,7919 hectáreas, ello conforme a las coordenadas establecidas en el Concepto Técnico PARCU No. 1243 del 17 de noviembre de 2024. Dicha manifestación de la voluntad del concesionario debe ser remitida por escrito al PAR Cúcuta.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión JDU-08121, que la Agencia Nacional de Minería adelantará las actuaciones administrativas correspondientes para la realinderación del área del Contrato de Concesión JDU-08121 en el Catastro Minero Nacional.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno conforme lo prevé el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 DE DICIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta